



“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2008-MPT**  
Pampas, 07 de Abril del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

**VISTO**

El Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Regidores de Servicios Públicos Locales, referente al Informe N° 002-2008-ALM-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica, por el que remite el Informe Legal N° 014-2008-MPT-P/ALE-JAA, emitido por el Asesor Legal Externo, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal para aprobar el “Reglamento para la Aplicación y Ejecución de Sanciones de Clausura y enladrillado, entre otras modalidades de cierre de establecimientos que desarrollen actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública”, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de Marzo del 2008;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los Artículos 194°, 195° y 197° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680 y 28607 se establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene funciones normativas para regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento, medio ambiente y recreación, asimismo es su facultad apoyar y reglamentar la participación vecinal y brindar servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es concordante con la autonomía reconocida por la Constitución Política, y los Artículos IV y X del mismo cuerpo normativo, prescriben que los gobiernos locales, representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico acorde con el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece en sus Artículos del 46° y siguientes la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales; es facultad de las municipalidades disponer la clausura transitoria o definitiva de establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido, constituya peligro o cuando contravenga las normas reglamentarias o de seguridad, de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario conforme a lo dispuesto en el Artículo 49° y 78° de la misma norma;

Que, además es facultad de las Municipalidades normar, otorgar y fiscalizar las licencias de apertura de establecimientos, y también revocar estas conforme lo establecen los Artículos 79° y 93° de la misma normatividad, por lo que es facultad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, además de revocar las licencias, y ejercitar otros mecanismos de control efectivo y sancionador, entre estos el de regular el empleo de los medios físicos y mecánicos que estime conveniente para clausurar los establecimientos, tales como adhesión de carteles, enladrillado de puertas y ventanas, soldadura de puertas y rejas de metal, colocación de personal, entre otros;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8), así como en el artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime, se expide la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ORDENANZA MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “Reglamento para la aplicación y ejecución de sanciones de clausura y enladrillado entre otras modalidades de cierre de establecimientos que desarrollen actividades contrarias a la salud pública moral, buenas costumbres y tranquilidad” conforme a las disposiciones Legales Municipales pertinentes; que consta de III Capítulos, 18 Artículos y 03 Disposiciones transitorias, complementarias y finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR** a la Unidad de Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, ejecutar la sanción y/o clausura, señalado en el artículo 6° del Reglamento aprobado, a aquellos establecimientos cuyas resoluciones de clausura fueron emitidas por la Subgerencia de Comercialización, Salud Pública y Medio Ambiente, y hayan sido notificadas de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Comercialización, Salud Pública y Medio Ambiente y la Unidad de Cobranza Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza .

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Relaciones Públicas e Informática, la publicación de la presente Ordenanza, conforme a ley y bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- DEROGAR** las disposiciones Municipales que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto Alcaldía implemente normas complementarias a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
J. AMÉRICO LONGO ABAD  
ALCALDE